

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79**MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.415 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Liviu Marinel Samboan, contra la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado el auto de extinción laboral siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de septiembre de 2011.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Liviu Marinel Samboan con la empresa “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, y condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Indemnización: 11.996,33 euros.

Salarios: 51.814,43 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobra 2020, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.896/11)